



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 07 de junio de 2023

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JUAN ROCA MARCHENA

DEMANDADO: LEOPOLDO BARRIOS ANGULO Y WILMER VARGAS DE LA ROSA

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00194 -00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-liten. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-El Sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 07 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) LEOPOLDO BARRIOS ANGULO Y WILMER VARGAS DE LA ROSA se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 16 de mayo del 2.022 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 25 de Noviembre del 2.022 , a la Dra. GINA TALERO RODRIGUEZ quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.-

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE .

1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) LEOPOLDO BARRIOS ANGULO Y WILMER VARGAS DE LA ROSA tal y como se determinó en el mandamiento de pago. -

2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada. –

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 064 DE
FECHA 08 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 820817c06933aa59a171199d41f87e09c030ddd6129ce50247b272babb8654f2

Documento generado en 07/06/2023 12:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>